



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1953

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 5 de agosto

Número 177

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

“Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanabureba, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanabureba, provincia de Burgos, por la que se declara existe la siguiente:

Vereda del Mercado de Pozza a Briviesca. — Anchura, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.— Esta resolución, que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado” y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de julio de 1971.
El Gobernador Civil.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 22/71

Precios máximos de venta al público de la carne congelada de añejos.

Los precios máximos de venta de añejos de producción nacio-

nal, procedente de asignaciones efectuadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, son los siguientes:

1.ª clase, sin hueso, 140 pesetas kilo.

2.ª clase, sin hueso, 75 pesetas kilo.

3.ª clase, sin hueso, 45 pesetas kilo.

Sebo, 5 pesetas kilo.

Huesos, 2 pesetas kilo.

Clasificación

Se consideran carnes de primera clase, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babillo, espalda, aguja y redondel de contra.

Son de segunda clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

La tercera clase está formada por las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso y sebo.

Venta

La venta de esta carne congelada únicamente podrá realizarse en esta Capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero y aquellos otros municipios que previamente se autoricen y a virtud de asignaciones concedidas a los respectivos Ayuntamientos.

Por otra parte, los establecimientos que expendan carne congelada de añejos no podrán vender carne fresca de vacuno mayor, menor o ternera.

Sanciones

Las infracciones que se com-

tan serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquellas.

Burgos, 31 de julio de 1971. El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Observado un error de inserción en la Circular 19/71 de esta Delegación Provincial, que publica el B. O. de la provincia, núm. 169, de 27 del corriente, se rectifica en la forma siguiente:

Página 1.^a, columna 1.^a, epígrafe 1.^o, dice: "Regulación ... en la campaña 1970/71" y debe decir "Regulación en la campaña 1970/71".

Burgos, 29 de julio de 1971. El Gobernador Civil.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diez de julio de mil novecientos setenta y uno.—La sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, seguidos entre partes, de la una como demandante-apelante don José Montoya Lacalle, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de Miranda de Ebro, representado en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel y de la otra, como demandados-apelados doña Emilia Gracia Larregila y doña Dolores Pérez Fernández, mayores de edad, viudas y vecinas de Soria y Miranda de Ebro respectivamente y el menor de edad, don José María Gracia Pérez, asistido de su madre doña Dolores Pérez García, representadas en esta instancia por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y de-

fendidas por el Letrado don Félix María Herrero Angulo y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don José Gracia Lucea y condeños de éste, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellas, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre validez y eficacia de venta y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón en representación de don José Montoya Lacalle, frente a la sentencia dictada con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta por el Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, la confirmamos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva al que nos remitimos, sin hacer expresa condena en las costas del juicio causadas en ambas instancias a ninguna de las partes.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez.—José Donato Andrés Sanz.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en esta capital a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3925.—490,00

Briviesca

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto civil número 6 de 1971, seguido entre don Manuel Blanco

Varela, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de Torrelavega, representado por el Pr. señor Martínez Irisarri, y don Nazario Bueno Cisneros, vecino de Zaragoza y la Compañía de Seguros Hispania, representada esta última por el Procurador don Luis Cortazar de la Fuente, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a tres de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Manuel Blanco Varela, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, representado por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, y dirigido por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal, y de la otra como demandados, Nazario Bueno Cisneros, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, en situación de rebeldía procesal, y la Compañía de Seguros Hispania, con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador don Luis Cortazar de la Fuente, y dirigida por el Letrado don Roberto Santamaría Álvarez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que parcialmente estimando la demanda presentada por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, en nombre y representación de don Manuel Blanco Varela, que actúa en su propio nombre y derecho y además en interés y beneficio de la comunidad de propietarios del camión matrícula BI-23.344, debo condenar y condeno a don Nazario Bueno Cisneros y subsidiariamente a Hispania, Compañía General de Seguros, a que abonen a la parte actora, la cantidad de sesenta mil pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, sin hacer expresa condena en costas. — Así por esta mi sentencia que, una vez publicada se notificará en legal forma, y por la rebeldía de uno de los demandados, en la prevenida por la Ley para notificaciones a los rebeldes, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ezequiel Miranda de Dios.—Rubricada.

La anterior sentencia fue publi-

cada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Nazario Bueno Cisneros, se expide la presente en Briviesca a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

3915.—425,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Asunto: Línea a 46 KV. de Regumiel de la Sierra (Burgos) a Duruelo de la Sierra (Soria).

Por la Dirección General de Energía y Combustibles, en el Ministerio de Industria, en fecha 26 del pasado mes de junio, se dictó la siguiente resolución:

«Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Burgos, a instancia de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y ley de 24.11.1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 46 KV. de tensión; longitud 6.448 m. de los cuales, 2.817 m. corresponden a la provincia de Burgos y los restantes a la de Soria. Se construirá con conductor de cable de aluminio-acero de 95,06 mm cuadrados de sección cada uno; aislamiento, por aisladores rígidos y apoyos de hormigón armado. Tendrá su origen, en la línea a la misma tensión que propiedad de la empresa peticionaria llega actualmente a Regu-

miel de la Sierra (Burgos), para alimentar la E. T. de esta localidad y final, en la E. T. D. de Duruelo de la Sierra (Soria).

La finalidad de la instalación de esta línea será la de asegurar el abastecimiento de las zonas de pinares del suroeste de la provincia de Burgos y del noroeste de la de Soria, ya que los suministros podrán efectuarse indistintamente, desde Burgos o Soria, según las exigencias del servicio.

Declarar en concreto la utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones alimentar la E. T. de esta localidad en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619 1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617 1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22.7.1967».

Lo que trasladamos a Vds. para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 16 de julio de 1971.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3885.—484,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 2 de julio de 1971, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones del Concurso para adquisición de terrenos, de una superficie aproximada de 8.000 metros cuadrados.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos Pliegos en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido pla-

zo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, 23 de julio de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplementos de créditos número 1 al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio de 1971, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los fines previstos en el artículo 961 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lerma, 19 de julio de 1971.
El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Igual anuncio hace el Ayuntamiento de Pampliega, respecto de habilitación y su suplemento de crédito número 1/71, con cargo al superávit de 1970.

Ayuntamiento de Milagros

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de alumbrado público y presupuesto con todos los documentos que le integran, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que fueren pertinentes por las personas o entidades interesadas.

Milagros, a 12 de julio de 1971.—El Alcalde, Epifanio Gil.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado en principio por el Ayuntamiento el expediente número 2 de habilitación de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de 1971, por importe de 4.345.130 pesetas, con destino al presupuesto extraordinario de obras núm. 1 de 1971.

por las de piscina infantil y otras y con cargo al superávit de liquidación del ordinario de 1970, queda expuesto al público para oír reclamaciones en plazo de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con los artículos 683 y 684 de la misma Ley.

Quintanar de la Sierra, 22 de julio de 1971.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

Ayuntamiento de Villafruela

En el tablón de anuncios de esta Alcaldía, se encuentra expuesto al público el cuadro de jornadas teóricas por hectárea de los cultivos y clases existentes en este término. Contra sus valores podrán reclamar los interesados en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, dirigidas a Comisión Interministerial Agraria, a través de la Comisión provincial que deberá formarla.

Villafruela, 7 de julio 1971. El Alcalde, L. Delgado.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la reforma y mejora de la red del alumbrado público de esta localidad y la aportación fijada por la Excelentísima Diputación Provincial del III Plan General de Obras de mejora de caminos vecinales, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento

se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Cilleruelo de Arriba, 27 de julio de 1971.—El Alcalde, Víctor Casado.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, se anuncia subasta para el aprovechamiento de 676 pinos secos y derribados maderables marcados, con un volumen de 257, 312 metros cúbicos de madera y 50,628 m. c. de leña, importe del aprovechamiento: 111.280 pts., del monte Comunal número 225 de la pertenencia de este municipio y del de Arauzo de Miel, de acuerdo con el pliego de condiciones de las Corporaciones interesadas y del publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 254 fecha 6 de noviembre de 1960.

La subasta tendrá lugar, admisión de plicas hasta los 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín y la apertura al día siguiente y hora de las trece en este Ayuntamiento de Huerta de Rey.

Fianza el 5 por 100 y la definitiva el 10 por 100 de la tasación.

Huerta de Rey a 21 de julio de 1971.—El Alcalde, Francisco Peñas.
3922.—214,00

Junta vecinal de Castañares

De conformidad con el acuerdo de esta Junta de 25 de julio de 1971 y con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Urbanización y pavimentación de las calles del casco urbano de Castañares de Burgos.

Tipo de licitación: Dos millones siete mil setecientos veintisiete pesetas (2.007.727).

Garantía provisional: Cuarenta mil pesetas (40.000).

Garantía definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Cuatro

meses a partir de la adjudicación.

Pliego de condiciones, proyecto, memoria, presupuesto etc., en Secretaría de la Junta.

Presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la aparición en el B. O. del E., en la Secretaría de la Junta.

Apertura de pliegos: El domingo siguiente al finalizar el plazo de 20 días, a las 12 horas, en la Secretaría.

Modelo de proposición

D. vecino de con domicilio en calle núm. ... con D. N. I. número, enterado del anuncio publicado en el B. O. del E. del día ..., de de 1971, y de las condiciones fijadas para las obras a adjudicar en pública subasta, a que hace referencia dicho anuncio, las cuales acepto en su totalidad, ofrece la cantidad de (en letra y cifra).

Lugar, fecha y firma del licitador).

Castañares, a 25 de julio de 1971.—El Presidente, Justo Cors.

3.910.—223,00

Junta vecinal de Imiruri

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, el día veintiuno hábil contado a partir del en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a las doce horas, se celebrará la subasta de pastos en la sala de Concejo de esta Entidad, para trescientas cabezas de ganado lanar, para poder pastar en el monte público Bardal, número 173, de esta Entidad, tasados en 6.300 pesetas y precio índice del 200 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría de esta Entidad.

Imiruri, a 21 de julio de 1971.—El Presidente, (ilegible).

3849.—102,00